

**OPINIÓN TÉCNICA
MEDIO AMBIENTE**



Código	TR-SEDESU/DMA-004	Fecha creación	<i>Autorizado</i>
---------------	-------------------	-----------------------	-------------------

¿Es un trámite o servicio?	Trámite
-----------------------------------	----------------

Descripción del trámite o servicio	<i>Emisión de Opiniones Técnicas respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental.</i>
---	--

Modalidad	<i>1.Nuevo</i>
------------------	----------------

Fundamento jurídico del trámite o servicio	<i>Artículo 33 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</i>
---	--

Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio	<i>En caso de que el usuario esté interesado en establecer un desarrollo industrial, microparque, comercial o de servicios en el territorio municipal o en caso de que el proyecto a realizar rebase los 5,000 m2 o en caso, de que el usuario requiera un Cambio de Uso de Suelo mediante la Secretaría de Ayuntamiento del municipio o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiera la opinión técnica de un proyecto que esté dentro de su competencia.</i>
--	--

Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	<i>1. Ingreso de solicitud de Opinión Técnica en Materia Ambiental, junto con la documentación requerida anexa (ya sea en la Secretaría de Desarrollo Sustentable o en la Secretaría de Ayuntamiento). 2.Pago de derechos según la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués del Ejercicio Fiscal 2019. 3.Recoger el oficio de respuesta en la Dirección de Medio Ambiente o en la Secretaría de Ayuntamiento.</i>
---	--

Tipo de usuario o población a quien va dirigido	<i>Población en general.</i>
--	------------------------------

Descripción de los beneficios	<i>Obtener la opinión técnica favorable en materia ambiental del proyecto a desarrollar.</i>
--------------------------------------	--

Datos Requeridos para el trámite	<i>Datos del gestor o persona de confianza. - Razón social o denominación social. - Dirección. - Teléfono. -Correo electrónico.</i>
---	---

Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio				
Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento
<i>1.Escrito Libre. 2. Identificación oficial. 3.Cedula Profesional del consultor (persona que realiza el estudio técnico en materia ambiental). 4.Acta constitutiva y poder notarial. 5.Documento con que acredite la legal posesión de la propiedad. 6.Copia del Deslinde Catastral. 7.Pago del Impuesto Predial. 8.Estudio Técnico.</i>	<i>1. Escrito libre en el que se solicite la factibilidad de la Opinión Técnica. 2. Identificación Oficial. 3. Cédula profesional del consultor que elaboró el estudio. 4. En caso de ser persona moral es necesario que el acta constitutiva y el poder notarial estén protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad. 5. Escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro. 6. Deslinde catastral autorizado. 7. Predial vigente. 8. Estudio Técnico (impreso y en cd, con planos y croquis en formato shp, dwg y/o pdf).</i>	<i>Adicionales al trámite.</i>	<i>1. Elaborado por el interesado. 2. Instituto Nacional Electoral. 3. Solicitada ante gobierno de la federación. 4. Notaría Pública. 5. Notaría Pública y Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro. 6. Catastro. 7. Dirección de Ingresos del municipio y catastro. 8. Elaborado por el consultor ambiental.</i>	<i>Copia.</i>

Fundamento jurídico	<i>Capítulo III. Del procedimiento para la evaluación del Impacto Ambiental del Informe Preventivo del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</i>
----------------------------	--

Medio de Presentación	<i>Escrito libre</i>
------------------------------	----------------------

Fundamento jurídico	<i>Capítulo III. Del procedimiento para la evaluación del Impacto Ambiental del Informe Preventivo del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</i>
----------------------------	--

Formatos y otros documentos.	<i>Formato predeterminado o formato libre.</i>
-------------------------------------	--

Plazo máximo de respuesta	<i>30 días</i>	Tipo de ficta	<i>Factible o no factible</i>
----------------------------------	----------------	----------------------	-------------------------------

Plazo apercibimiento	<i>3 días después a la notificación</i>	Vigencia	<i>No aplica.</i>
-----------------------------	---	-----------------	-------------------

Fundamento jurídico	Artículo 16 y 17 de la Ley de Procesos Administrativos del Estado de Querétaro, y Artículo 127, fracción V. LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Documento a conservar del trámite o servicio	El oficio de respuesta.	
Fundamento jurídico	No aplica.	
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma		
Si es necesario realizar inspección en sitio.		
Horario de atención	Lunes a Viernes a 08:00 a 16:00 horas, días hábiles	
¿Qué costo tiene?		
54.59 UMA		
Fundamento jurídico	Artículo 35, fracción 2, inciso e de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal 2019	
Criterios de Resolución		
<p>Artículo 53. La evaluación del impacto ambiental será obligatoria, tratándose de las siguientes materias: (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>I. Obra pública estatal o municipal; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>II. Caminos rurales; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>III. Zonas y parques industriales; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>IV. Explotación y aprovechamiento de bancos de materiales; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>V. Desarrollos turísticos públicos o privados; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>VI. Instalaciones de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>VII. Obras hidráulicas en aguas de jurisdicción estatal; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>VIII. Obras o actividades en áreas naturales protegidas que no sean de competencia federal; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>IX. Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>X. Industrias de competencia estatal; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>XI. Establecimiento de áreas agroindustriales a partir de media hectárea; y (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>XII. Cualquiera que por su naturaleza o ejecución puedan causar impacto ambiental adverso y que por razón de la misma no estén sometidas a la regulación de leyes federales. (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>Artículo 55. Al solicitar la autorización correspondiente, el interesado deberá presentar a la Secretaría, un informe preventivo con los siguientes datos por cada obra o actividad: (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>I. Su naturaleza, magnitud y ubicación; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>II. La descripción de la actividad y del proyecto a evaluar; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>III. Su alcance en el contexto social, cultural, económico y ambiental; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>IV. Sus efectos directos o indirectos en el corto, mediano y largo plazo, así como la acumulación y naturaleza de los mismos; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>V. Las medidas para evitar o mitigar los efectos adversos en el ambiente, así como las medidas de compensación; (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>VI. Las medidas para el manejo integral de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>VII. Las medidas para la prevención de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas o medio ambiente derivado de la actividad industrial. (Ref. P. O. No. 59, 5-X-12)</p> <p>LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p> <p>ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>Párrafo reformado DOF 23-02-2005</p> <p>I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;</p>		
Fundamento jurídico	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.	
Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio	Dirección de Medio Ambiente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.	
Datos del contacto para consulta y envío de información	Oficinas de atención	
C. Fernando Kareem Posselt Trejo de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro. Teléfono: 2 38 84 00 fposselt@elmarques.gob.mx	Coordinador de Ecología Correo electrónico:	Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro., ubicado en Av. Del Marqués 5pte, La Cañada, El Marqués, Qro., al teléfono 2 38 84 00, ext. 305
Quejas y Denuncias	Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta	
Nombre de la Oficina: Auditoría Superior Municipal Datos del Responsable: Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas Cargo: Auditor Superior Municipal Correo Electrónico: Yadira.cordova@elmarques.gob.mx Domicilio: Av. Emiliano Zapata Ore No. 9, La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240. Teléfono: 2347056 Fax: No aplica Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 am. a 4:00 pm..	No aplica	
Hipervínculo de información adicional	No aplica.	
Madurez de Digitalización		
Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites.		